

**PROCESO DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA
BAJO LA CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES**

Fecha elaboración: Febrero de 2023

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la entidad, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, procede a efectuar el estudio previo para contratar los servicios profesionales, conforme a la necesidad que se pretende satisfacer.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.

El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria y velar por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

En la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a quien le corresponde liderar la gestión estratégica de TI, definiendo las políticas, planes, objetivos y metas en gestión de tecnologías que faciliten el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo a las demás dependencias

de la entidad en la implementación de soluciones que permitan el fortalecimiento de la Gestión institucional, encaminando los proyectos de TI al cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional y definidos por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC). Lo anterior de acuerdo con lo definido en el artículo 11 del Decreto No. 2409 de 2018, en el que se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, la cual tiene entre otras: “1. *Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado. (...) 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. (...) 10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano. (...) 17. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos”.*

En el marco de la transformación denominada: “(ii).Seguridad Humana y Justicia Social” que busca garantizar el desarrollo de oportunidades, de tal manera que se amplie el espacio de las capacidades teniendo como ejes la garantía de los derechos y del bienestar integral de la población, según lo señala el documento contentivo de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se requiere cumplir entre otras, algunas realidades durante el cuatrienio: “(...) *La garantía de derechos básicos y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida. Lo anterior comprende: (a) garantizar la provisión con calidad de los servicios básicos esenciales en salud, educación y agua; (b) dar accesibilidad y asequibilidad a transporte público, de tal manera que los ciudadanos puedan participar en actividades fundamentales para la vida humana; (c) **promover la democratización de las TIC para que haya acceso, uso y apropiación de tecnologías digitales;** (d) proveer datos al servicio del bienestar social y el bien común; (e) permitir el disfrute del arte, la cultura, el patrimonio, el deporte y la actividad física”.* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Así las cosas, en el marco de estas transformaciones, el sector transporte actúa como catalizador en procura de la garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida. Asimismo, busca el fortalecimiento del sector transporte como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía, teniendo entre otros enfoques que el transporte sea un servicio público accesible a la población, garantizando una infraestructura resiliente con vocación social, procurando por una movilidad segura y sostenible en el territorio colombiano y fortaleciendo las instituciones al servicio de las regiones.

En concordancia con lo antes señalado, la entidad para cumplir con su misionalidad ha considerado dentro de sus objetivos estratégicos, fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional.

Dentro del objetivo estratégico denominado “Fortalecer las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones”, se pretende aumentar la productividad de la entidad mediante la automatización de operaciones e innovación tecnológica en sus procesos. Teniendo en cuenta la planeación estratégica de la Superintendencia y el cumplimiento de objetivos institucionales, dentro de la actualización y focalización de recursos, la entidad tiene la necesidad de contar con un Modelo

de Gobierno de Tecnologías de la Información a fin de propender por la transformación digital de la Superintendencia de Transporte.

Sobre esta base, la Superintendencia de Transporte ha considerado en virtud del mencionado objetivo estratégico, el cumplimiento de las siguientes metas:

- Meta 1: Mejorar la infraestructura, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.
- Meta 2: Mejorar la oportunidad y calidad en la atención de trámites y servicios dirigidos a usuarios y demás grupos de interés a través de la implementación de herramientas tecnológicas.
- Meta 3: Puesta en funcionamiento del observatorio.
- Meta 4: Puesta en funcionamiento del sistema estratégico de información.

Dado lo anterior, conforme a las metas a cumplir en el marco del objetivo estratégico planteado y atendiendo a los objetivos del proyecto de inversión “Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional”, le corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adoptar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de estos, a partir de las situaciones identificadas y las actividades planteadas en el plan de acción institucional-PAI-.

La Superintendencia de Transporte a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, debe garantizar los diferentes servicios internos y externos que presta la entidad a todos sus vigilados y usuarios de conformidad con las funciones a su cargo, y cumplir con los lineamientos estipulados por el MINTIC en cuanto a la implementación de la Política de Gobierno Digital, establecida mediante Decreto 1008 de 2018, el cual tiene como objetivo: *“Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”*.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es un área transversal en la Superintendencia de Transporte y por tal, ejerce un papel fundamental a nivel estratégico para las diferentes dependencias y delegaturas de la Supertransporte, en cuanto le corresponde desde el punto de vista técnico y operativo, soportar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica.

En ejercicio de sus funciones, la OTIC desarrolla actividades esenciales para la salvaguarda y protección de la información institucional; desde el año 2020, con el fin de atender las necesidades de la Dirección Administrativa que en el marco de sus funciones es la encargada de la administración de los inventarios dentro de la entidad y le reporta dicha información a otras áreas como la Dirección Financiera, Control Interno y Talento Humano, se adelantó un proceso de selección para la adquisición de un software para gestionar los inventarios institucionales a través de la obtención de una licencia a perpetuidad que permitiera la administración, actualización, toma física y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte. Dicha adquisición incluyó además el proceso de implementación, configuración, capacitación, y migración previa de la información relativa a activos fijos e inventarios bajo las políticas y normatividad NIIF, establecida para entidades de Gobierno; la licencia a adquirir a perpetuidad significa el derecho de uso completo del software, sin tiempo de caducidad.

Adicionalmente, se estableció un servicio de postventa por garantía de mínimo un año, a partir del cual, se indicó la necesidad de contar con soporte técnico con el fin de mantener actualizado el sistema adquirido en la última versión y contar con las funcionalidades en operación.

El contrato fue suscrito para la vigencia 2020 con la ORGANIZACION LEVIN DE COLOMBIA SAS quien suministró el software, su licenciamiento y soporte técnico en el marco del Contrato 341 de 2020, cuyo objeto fue: “Adquirir la licencia de uso de software que permita la gestión, administración, control, toma física, y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte y la implementación del mismo”; la citada empresa realizó además el proceso de implementación, configuración, capacitación, y migración previa de la información relativa a activos fijos e inventarios bajo las políticas y normatividad NIIF establecida para entidades de Gobierno.

En este orden de ideas, el contratista cumplió en el plazo establecido, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020 con la entrega e implementación de la licencia adquirida en favor de Superintendencia de Transporte y hasta el 31 de diciembre de 2021 conforme a los términos contractuales, prestó el servicio de postventa por garantía que incluía el mantenimiento, actualizaciones y soporte, sin costo adicional para la entidad.

Para la vigencia 2022, fue celebrado el Contrato No. 312-2022 con la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS con el siguiente objeto: “Prestación del servicio de actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte”, cuyo plazo de ejecución se fijó hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar la bolsa de créditos, condición que primero se cumpliera; en este caso, se cumplió la condición del plazo por lo cual el contrato culminó el 31 de diciembre de la vigencia 2022.

Para la vigencia 2023, se requiere mantener la usabilidad del software adquirido para que en el evento en que se presenten fallas o incidencias en el control operacional de los activos, pueden ser soportadas y superadas de manera rápida y eficaz; adicionalmente, se requiere coadyuvar los procesos y subprocesos propios de la gestión de inventarios, incluyendo la generación de informes y reportes que correspondan en condiciones de confiabilidad y seguridad propia de los sistemas de información, por lo cual es necesario contar con soluciones actualizadas no solo a nivel funcional, sino también a nivel de integridad de la información y seguridad digital, lo cual se puede lograr con la actualización de las versiones del software en mención, atendiendo a las necesidades propias de la entidad y aquellas que surjan de acuerdo con la regulación aplicable o aquellas que en relación con la operación de activos institucionales se adopten por parte de la Superintendencia de Transporte.

En tal sentido, considerando la importancia de la información que respalda el software de gestión de activos de la entidad, es necesario contar con los servicios de actualización y soporte técnico a fin de asegurar la administración y gestión de los activos fijos de la Superintendencia de Transporte en concordancia con la normatividad aplicable, especialmente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que para las Entidades el Gobierno Nacional corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público – NICSP.

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Para cumplir con su misionalidad, la Superintendencia de Transporte ha considerado dentro de sus objetivos estratégicos, fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional.

Dentro del objetivo estratégico denominado “*Fortalecer las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones*”, se pretende aumentar la productividad de la entidad mediante la automatización de operaciones e innovación tecnológica en sus procesos.

Teniendo en cuenta la planeación estratégica de la entidad y el cumplimiento del objetivo de lograr el fortalecimiento institucional, dentro de la actualización y focalización de recursos, la entidad dirige sus esfuerzos a la necesidad de contar

con un Modelo de Gobierno de Tecnologías de la Información a fin de propender por la transformación digital de la Superintendencia de Transporte.

De otra parte, se ha considerado como una meta estratégica, implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, inspección y control VIC como motor de cambio para promover la confianza y el vínculo Estado ciudadanía.

Bajo ese entendido, considerando que la Superintendencia de Transporte como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, debe optimizar sus aplicaciones y sistemas de información por lo cual resulta necesario contar con las herramientas que contribuyan al desarrollo de estas actividades, en concordancia con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital por medio del componente de Servicios Ciudadanos Digitales cuyos propósitos son:

- Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad
- Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información
- Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información
- Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
- Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC.

Ahora bien, en el proceso de estructuración del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - PETI se definirán las estrategias a ejecutar por la entidad en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en éste se plantea un plan de proyectos que permitirán modernizar la Superintendencia de Transporte y avanzar en los procesos de transformación digital en materia de infraestructura tecnológica, el desarrollo e implementación de sistemas de información y la ejecución de proyectos de tecnología, así como cumplir con los lineamientos de política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

En este orden de ideas, desde la OTIC es preciso asegurar la implementación de los proyectos que conlleven a la optimización del Modelo de Gobierno de TI y la puesta en marcha de la estrategia de uso y apropiación de TI que promuevan la estandarización de acciones para la transformación digital de la Superintendencia de Transporte.

La gestión de los activos institucionales de la Superintendencia de Transporte, se administra a través de un software adquirido por la entidad bajo una licencia a perpetuidad provista en el marco del Contrato 341 de 2020 por parte de la Organización Levin de Colombia SAS; el software permite a la Superintendencia tener la administración, control, toma física, y conciliación contable de los inventarios y activos fijos, de conformidad con las normas que rigen la materia. En desarrollo de dicho contrato, el proveedor realizó también el mantenimiento, actualizaciones y soporte del software adquirido sin costo adicional para la entidad, atendiendo las condiciones pactadas en el contrato.

En la vigencia 2022, fue celebrado el Contrato 312-2022 con la Organización Levin de Colombia SAS y de acuerdo con el objeto pactado, el contratista realizó el soporte y mantenimiento del software "Levin Assets".

Para la presente vigencia, se debe mantener la usabilidad del software "Levin Assets" para que en el evento en que se presenten fallas o incidencias en el control operacional de los activos, pueden ser soportadas y superadas de manera rápida y eficaz por parte de quien es el proveedor exclusivo del software; adicionalmente, se requiere coadyuvar los procesos y subprocesos propios de la gestión de inventarios, incluyendo la generación de informes y reportes que correspondan en condiciones de confiabilidad y seguridad propia de los sistemas de información, por lo cual es necesario contar con

soluciones actualizadas no solo a nivel funcional, sino también a nivel de integridad de la información y seguridad digital, lo cual se puede lograr con la implementación de las versiones del software en mención, atendiendo a las necesidades propias de la entidad y aquellas que surjan de acuerdo con la regulación aplicable o aquellas que en relación con la operación de activos institucionales se adopten por parte de la Superintendencia de Transporte.

De acuerdo con lo expuesto se requiere entonces contar con soluciones actualizadas no solo a nivel funcional, sino también a nivel de integridad de la información y seguridad digital, lo cual se puede lograr con el soporte del aplicativo en mención a través de personal calificado en el manejo de las funcionalidades del software “Levin Assets”, que brinde un soporte oportuno, funcional y técnico en el manejo del aplicativo en el que pueden surgir nuevos requerimientos por parte de los usuarios, así como las adecuaciones del sistema; así mismo, es necesario contar con el acceso a las actualizaciones que libere el fabricante del software, generadas por cambios normativos o necesidades adicionales de la entidad.

Lo anterior se logrará a través del permanente soporte y actualización del software de gestión de activos por parte del proveedor del software: “Levin Assets” con que cuenta la Superintendencia de Transporte, lo cual permitirá a la entidad entre otros:

- ✓ Contar con personal especializado para brindar soporte técnico y funcional permanente y oportuno del software de gestión de inventarios y activos fijos institucionales.
- ✓ Acceso a nuevas versiones del software, acordes con la normatividad aplicable o que requieran implementarse para atender las necesidades de la entidad
- ✓ Adoptar decisiones acertadas y oportunas, para dar solución a inconvenientes o incidencias presentadas en el aplicativo.
- ✓ Contar con una herramienta que coadyuve la generación de informes y reportes relacionados con la gestión de activos que permita atender las solicitudes de información interna o de cualquier autoridad competente
- ✓ Implementación de buenas prácticas en materia de tecnología en cumplimiento de las normas de regulación de activos de las entidades públicas

Por lo expuesto, considerando que el software “Levin Assets” es la herramienta utilizada por la Entidad para la operación y control de los bienes de la entidad y demás conceptos asociados a éstos, se justifica la necesidad de la contratación directa con el proveedor ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS.

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y será ejecutada con recursos del presupuesto de funcionamiento

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

a. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte.

b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43231508	Difusión de tecnologías de información y comunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Software de manejo de inventarios
81112204	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de sistemas operativos
81111508	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de implementación de aplicaciones

c. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2023 o hasta agotar la bolsa de créditos, condición que primero se cumpla**. El término se contará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio entre los supervisores del contrato y el contratista.

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio será en las Instalaciones de la Superintendencia de Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. o de manera remota o presencial según los servicios a requerirse.

e. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Hasta la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.507.858)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar.

f. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Transporte pagará al contratista, así: **Pagos periódicos (trimestrales) contra servicios efectivamente prestados según los créditos consumidos, mediante soporte debidamente suscrito por los supervisores.**

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

6. La factura debidamente diligenciada
7. Soporte debidamente suscrito por el supervisor, en donde se evidencie la identificación y cargo de la persona que recibió las horas de soporte técnico y/o funcional en la entidad, la descripción, discriminación y fecha de las actividades realizadas por el contratista que evidencie el servicio prestado de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos, en el contrato y según la propuesta en lo que no le sea contrario a este documento.
8. Certificación de estar al día en los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales conforme lo previsto en la Ley.
9. Recibo a satisfacción de los supervisores.

En todo caso, debe tenerse en cuenta para efecto de los pagos en favor del contratista lo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizará dentro de los 30 días calendario y en todo caso, dentro de los plazos previstos en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES cuando a ello haya lugar, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago anterior está sujeto a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la Diagonal 25g # 95A- 85 Torre 3, piso 1, Teléfono 2693370. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción a través de su correo electrónico.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por los supervisores del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL:

El contrato a celebrar se imputará con cargo a los recursos de funcionamiento al rubro presupuestal: A-02-02-02-008-007 - Producto/Actividad: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

Lo anterior, se atiende en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, bajo la siguiente Descripción: “Prestación del servicio de actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte”.

El valor estimado se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 14923 del 11 de enero de 2023, expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las obligacionales establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado.
- 2) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato; el contratista debe suscribir el contrato por el representante legal a través de la plataforma SECOP II, una vez la entidad se lo remita para tal fin, sin ninguna dilación y posteriormente, suscribir el Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 3) Presentar informes al supervisor de las actividades desarrolladas en virtud del contrato.
- 4) Cargar los informes de ejecución del contrato en la Plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad.
- 5) Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad.
- 6) Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
- 7) Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual

- 8) Presentar dentro de los plazos dispuestos por la entidad, la respectiva factura electrónica validada previamente por la DIAN, por los servicios prestados en desarrollo del contrato.
- 9) Conocer y operar los procesos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
- 10) Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
- 11) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 12) Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
- 13) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15) Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
- 16) Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
- 17) Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
- 18) Acatar las observaciones realizadas por los supervisores del contrato.
- 19) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
- 20) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros durante la ejecución del contrato. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.
- 21) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, y con lo ofrecido en su propuesta.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Específicas:

1. Cumplir las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en la propuesta presentada y aceptada por la Superintendencia de Transporte.
2. Realizar y entregar de conformidad con las condiciones establecidas, las actualizaciones o versiones o personalizaciones, atendiendo las necesidades de la entidad.
3. Entregar las actualizaciones y configuraciones a la supervisión del contrato o a quien éstos designe, en CD o medio magnético con sus respectivos instaladores, manuales de instalación y demás documentos a que haya lugar.

4. Realizar socialización de las actualizaciones realizadas sobre el software de activos de la entidad así como aquellas que a demanda se requieran por parte de la Superintendencia de acuerdo a las horas dispuestas para tal fin, sin que ello genere costos adicionales a los previstos en la oferta.
5. Asistir a la Superintendencia de Transporte en todas las peticiones de soporte, asistencia o asesoría que se presenten relacionadas con la operación y funcionamiento del software, teniendo en cuenta los acuerdos de niveles de servicio estipulados en la propuesta, que forma parte integral del contrato.
6. Disponer de los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
7. Suministrar en oportunidad, el personal profesional idóneo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Realizar todas y cada una de las actualizaciones que sean requeridas en las condiciones técnicas de ejecución de los servicios conexos.
9. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de la supervisión del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y el contrato.
10. Suscribir el acta de liquidación, así como las demás actas que se requieran durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Las demás correspondientes al objeto del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:

En desarrollo del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA se obliga a lo siguiente:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Designar los supervisores para el seguimiento de la ejecución contractual.
3. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y montos establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.

8) IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La sociedad ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS es el distribuidor exclusivo para Colombia de los "PRODUCTOS SOFTWARE" de propiedad de LEVIN SOFTWARE S.A., entre los cuales según el Convenio de Distribución de Productos de Software de fecha 2 de enero de 2013 y su Otro Sí de fecha 20 de diciembre de 2021, se encuentran los siguientes:

- "(...)
- 14) *El sistema o conjunto de Programas informáticos LEVINASSETS, producto de Software cuya titularidad demuestra con la registración ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República Argentina, con el Nro. de expediente 690388, como propiedad de Organización Levin de Argentina S.A., el Contrato de fecha 14 de Agosto de 2009, registrado, ante la misma entidad, con el No. de expediente 793401, el día 7 de octubre de 2009, mediante el cual Organización Levin de Argentina S.A. cede al TITULAR todos los derechos patrimoniales sobre LEVINASSETS y el expediente 899857 de fecha 22 de Diciembre de 2010 mediante el cual el TITULAR actualiza el registro de derechos ante la misma entidad*
- "(...)"

El Otro Sí de fecha 20 de diciembre de 2021 estipula:

Mediante el presente Otrosí, el TITULAR y el DISTRIBUIDOR, acuerdan modificar la declaración cuarta del TITULAR y las cláusulas primera y segunda numeral 2.1, CLAUSULAS del Convenio de Distribución de Productos Software, suscrito el 2 de enero de 2013 el cual quedará como sigue:

“DECLARACIONES DEL TITULAR. CUARTA.- Que por este convenio EL TITULAR, otorga la distribución exclusiva para Colombia de los Productos Software a favor de EL DISTRIBUIDOR, según lo expuesto en el título “CLAUSULAS”.

CLAUSULAS. PRIMERA. OBJETO. TITULOS, DERECHOS DE PROPIEDAD, SECRETOS COMERCIALES Y DERECHOS DE MARCA. Por medio del presente convenio EL TITULAR, otorga y EL DISTRIBUIDOR acepta, una DISTRIBUCION COMERCIAL SIMPLE Y EXCLUSIVA, para Colombia de los productos que están enunciados en la cláusula primera del contrato inicial.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO. TERRITORIO. 2.1. Este convenio autoriza al DISTRIBUIDOR, a realizar una distribución simple en forma exclusiva en Colombia de los Productos de Software a usuarios finales.

Las demás cláusulas del Convenio de Distribución de Productos Software, suscrito el 2 de enero de 2013 entre el TITULAR y el DISTRIBUIDOR, permanecen vigentes sin modificación alguna”.

De acuerdo con lo anterior, el software “Levin Assets” que pertenece a la categoría: “Productos de Software” distribuido con exclusividad en Colombia por la sociedad ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS y cuyo titular es LEVIN SOFTWARE S.A., por prescripción del Convenio de Distribución de Productos de Software de fecha 2 de enero de 2013 (Clausula Quinta) y su Otro Sí de fecha 20 de diciembre de 2021 suscrito entre las partes antes citadas, sólo puede ser accedido por la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS conforme a lo siguiente:

“CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. 5.1 El DISTRIBUIDOR deberá observar y asegurar completa confidencialidad con respecto a todos los aspectos, elementos, códigos y documentación de los PRODUCTOS DE SOFTWARE. Para asegurar dicha confidencialidad, el DISTRIBUIDOR, sin limitación alguna conviene en:

15) No revelar o permitir a ninguna otra persona o entidad, ninguna forma de acceso a los PRODUCTOS DE SOFTWARE (...).”

Adicionalmente, mediante comunicación de fecha 4 de enero de 2023 dirigida a la Superintendencia de Transporte por parte del Representante Legal de Levin Software S.A. se indicó:

“De acuerdo a lo solicitado, les manifestamos que ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA S.A.S., constituida legalmente por documento privado de accionista único del 15 de diciembre de 2011, inscrito el 20 de diciembre de 2011 bajo el número 01536901 del Libro IX, tal y como consta en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con Número de Identificación Tributaria 900.494.351-4, realiza en forma exclusiva la distribución, comercialización y los servicios de implementación, capacitación, actualizaciones, soporte y asistencia sobre los sistemas LevinAssets, LevinAssets Mobile y sobre todos los productos de software que la empresa LEVIN SOFTWARE S.A., debidamente constituida y registrada ante la Inspección General de Justicia con Registro Nro. 1780096, CUIT 30-71019714-4, con domicilio en Avenida Díaz Vélez 3873 5to Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha desarrollado.

No tenemos convenios con terceras empresas que realicen estas tareas ni existen en el mercado otras firmas que en forma independiente las realicen.”

Atendiendo lo expuesto, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constaren el estudio previo que soporta la contratación.”

9) ANALISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La adquisición del software para gestionar los inventarios institucionales a través de la obtención de una licencia a perpetuidad que permite además la administración, actualización, toma física y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte fue provista por la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS en virtud del Contrato 341-2020.

Una vez expirado el servicio postventa por garantía en virtud del citado contrato que comprendía tanto el mantenimiento como las actualizaciones y soporte por el término de un (1) año, es decir hasta el 31 de diciembre del 2021, la actualización y soporte técnico del software “Levin Assets” fue contratado en la vigencia 2023 con el mismo proveedor a través del Contrato No. 312-2022.

En la presente vigencia, es necesario mantener las funcionalidades del software “Levin Assets” a través de su actualización y soporte extendido técnico y funcional, por lo cual debe contratarse directamente con la ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS quien es el distribuidor exclusivo para Colombia de los “PRODUCTOS SOFTWARE” de propiedad de LEVIN SOFTWARE S.A, no siendo permisible su intervención o acceso por un tercero.

De acuerdo con lo anterior, la sociedad comercial ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS allegó oferta de servicios atendiendo las necesidades de la Superintendencia de Transporte.

Según la estimación realizada por la Superintendencia de Transporte de acuerdo con la propuesta presentada, el valor del contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.507.858)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar, discriminado así:
se estima en la suma de la siguiente manera:

- **Por concepto de Servicio anual de actualización y soporte del sistema “Levin Assets”:**

La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M-CTE (\$3.271.095), más IVA que equivale a la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 621.508), para un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.892.603)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar.

- **Servicio de créditos para asistencia técnica y funcional a los usuarios del sistema “Levin Assets”:**

La contratación contempla una bolsa agotable de recursos económicos hasta por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.615.255)** M/CTE incluido

IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar para la asistencia técnica y funcional a los usuarios del sistema Levin Assets.

Dichos recursos se agotarán de acuerdo con el número de créditos que para efecto se ejecuten por parte de la Superintendencia de Transporte conforme las necesidades institucionales. Para la presente contratación, con cargo a la bolsa de recursos se estima la ejecución de hasta 23 créditos.

Según la propuesta presentada por la ORGANIZACIÓN LEVIN SAS, los créditos adicionales tienen un valor de \$ 314.770 más IVA.

Nota: De acuerdo con la propuesta presentada por ORGANIZACIÓN LEVIN SAS, los créditos adicionales serán facturados al costo horario vigente de la fecha de ocurrencia. El valor del crédito adicional a la fecha de la propuesta es de \$ 314.770 más IVA.

5.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

5.1.1 Adquisición de este servicio por otras entidades estatales

Del análisis realizado por la Entidad, se señala a continuación una muestra de las contrataciones de entidades públicas que a través de procesos de selección han contratado objetos similares al de la presente contratación, a saber:

ENTIDAD	INSTITUTO NACIONAL DE SORDOS
CONTRATO	CPS-088-2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO O DESCRIPCIÓN	PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE ACTIVOS FIJOS Y ALMACÉN - SOLGEIN.
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se dará al día hábil siguiente de haber cumplido los requisitos de perfección y ejecución del contrato esto es, expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía
VALOR	\$ 23.244.420
CONTRATISTA	SOLGEIN INTERNATIONAL SYSTEMS S.A.S.

ENTIDAD	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
CONTRATO	UBPD-CD-276-2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO O DESCRIPCIÓN	Renovar la suscripción para uso y soporte de la herramienta de gestión de inventarios QUICK DATA ERP
PLAZO	4 DIAS
VALOR	\$ 42.840.000

CONTRATISTA	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA
ENTIDAD	UGPP
CONTRATO	225-2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO O DESCRIPCIÓN	CONTRATAR LA LICENCIA DE USO DE UN SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE LA UGPP, CON SOPORTE Y MANTENIMIENTO
PLAZO	4 MESES
VALOR	\$ 35.182.400
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN LEVIN DE COLOMBIA SAS

5.1.2 Adquisición de este servicio en la Superintendencia de Transporte

Contrato No.	341-2020
Valor:	\$ 184.807.000
Objeto:	Adquirir la licencia de uso de software que permita la gestión, administración, control, toma física, y conciliación contable de los activos de propiedad de la Superintendencia de Transporte y la implementación del mismo.
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio entre el contratista y la supervisión. Este término corresponde a: i) Cumplidos los requisitos señalados anteriormente, el Contratista entregará e implementará la licencia adquirida en virtud de lo señalado en el objeto del contrato y el alcance del mismo, lo cual se ejecutará durante la presente vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. ii) Una vez agotado el plazo anterior y recibido a satisfacción, EL CONTRATISTA prestará el servicio de postventa por garantía que comprende el mantenimiento, actualizaciones y soporte por el término de un (1) año, es decir hasta el 31 de diciembre del 2021, sin costo adicional para la entidad.
Contrato No.	312-2022
Valor:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 11.625.610), incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar discriminados así: a) La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$9.769.420) M/CTE por concepto de servicio anual de actualización y soporte del sistema y b) la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 1.856.190) por concepto de IVA

Objeto:	Prestación del servicio de actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar la bolsa de créditos, condición que primero se cumpla. El término se contará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio entre los supervisores del contrato y el contratista

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Debido a que la Entidad requiere la actualización y soporte extendido técnico y funcional del software de gestión y administración de los activos de la Superintendencia de Transporte denominado “Levin Assets” cuya distribución exclusiva para Colombia es ostentada por la ORGANIZACIÓN LEVIN SAS, la estimación del presupuesto de la presente contratación se establece de conformidad con la oferta comercial, técnica, legal, administrativa y económica presentada por la mencionada sociedad comercial, la cual es acorde a las necesidades de la Superintendencia de Transporte.

El precio ofertado para para la vigencia 2023 contempla una suma fija correspondiente al Servicio anual de actualización y soporte del sistema “Levin Assets” que asciende a la suma TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.271.095), más IVA que equivale a la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 621.508), para un total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$3.892.603)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar.

Adicionalmente, contempla créditos adicionales que serán utilizados por la Entidad en horas de soporte técnico y funcional incluyendo las nuevas versiones, personalizaciones y/o actualizaciones conforme se dispone en la oferta así:

- ✓ Equivalencia de créditos y horas consumidas durante las asistencias:
 - De lunes a viernes de 9 a 18 h., 1 crédito por hora.
 - De lunes a viernes de 18 a 9 h., 2 créditos por hora.
 - Sábados, domingos y feriados, 3 créditos por hora.

Los créditos adicionales serán facturados al costo horario vigente de la fecha de ocurrencia. El valor del crédito adicional a la fecha de la propuesta es de \$ 314.770 más IVA.

La bolsa agotable de recursos económicos ha sido calculada por la entidad según la propuesta presentada por el proveedor hasta en la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.615.255) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos o indirectos, derechos o demás contribuciones a que haya lugar para la asistencia técnica y funcional a los usuarios del sistema Levin Assets; dichos recursos son suficientes para asegurar la ejecución de hasta 23 créditos.

En todo caso, la bolsa de recursos se agotará de acuerdo con el número de créditos que para efecto se ejecuten por parte de la Superintendencia de Transporte conforme las necesidades institucionales.

10) ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

* ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA

La actualización del software LEVIN ASSETS comprende:

5. Proveer nuevas versiones de los programas y su documentación a medida que vayan siendo liberadas por Levin.
6. Dar soporte y asistencia para:
7. Resolución de bugs en la aplicación.
8. Instalación de actualizaciones / ajustes en la configuración.
9. Resolución y asistencia a dudas funcionales en la aplicación

* SOPORTE TECNICO

El soporte técnico comprende:

- Asistencia técnica para reinstalaciones del sistema por cambios en el servidor
- Asistencia funcional a usuarios finales

Para efectos del soporte técnico debe tenerse en cuenta lo siguiente:

10. La forma de acceder al servicio de soporte sin costo adicional es: Consultas a SoporteOnLine@levinglobal.com.
11. Todas las solicitudes serán respondidas por email dentro de las 24 horas, salvo casos que requieran análisis especial. Dependiendo del tipo de consulta, las respuestas se darán en un plazo máximo de 5 días hábiles.
12. Alternativamente, también está disponible la asistencia y soporte personalizado en sus oficinas. Favor de coordinar las visitas con un mínimo de 3 días de anticipación, las que tendrán un costo adicional según tarifas vigentes más viáticos.
13. El servicio no incluye tareas de ingreso, modificación o eliminación de datos en la base de datos. Las tareas de este tipo serán facturadas como adicionales al costo horario vigente
14. El servicio contempla 30 créditos anuales para:
15. Asistencia funcional relacionada con la operatoria del sistema.
16. Asistencia técnica para reinstalaciones del sistema por cambios en el servidor del cliente.
17. Asistencia técnica y funcional para ajustes en la parametrización del sistema.
18. Soporte técnico para fallos (bugs) encontrados en la aplicación sin cargo para la Superintendencia de Transporte

6.2.2 Acuerdo de niveles de servicio

Tiempo de anticipación para solicitar el servicio: El servicio de horas de asesoría debe ser solicitado mínimo 24 horas antes de la hora en la que se necesita contar con la presencia del contratista

Solicitud del servicio: La persona autorizada por parte de la Superintendencia de Transporte realizará la solicitud del servicio vía correo electrónico en el formato destinado para tal fin suministrado por el contratista.

Vigencia del servicio: Las horas de servicio adquiridas se ejecutarán hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el número de horas contratadas por la Superintendencia de Transporte. En todo caso, el horario de servicio se tomará en jornada hábil laboral (8 * 5), salvo que previo acuerdo entre las partes se disponga jornadas adicionales.

Aprobación: El contratista a su llegada a la entidad hará firmar la planilla de trabajo con la hora de inicio de la jornada, conjuntamente con el usuario diligenciarán los temas a trabajar y cuando se finalice la jornada nuevamente se dejará constancia de la hora de finalización. En caso de requerir acompañamiento a dos o más usuarios cada uno diligenciará una

planilla con la hora de inicio y hora fin de cada jornada por usuario por separado. Para todo tipo de servicio se deberá llenar la planilla de horas.

Registro de prestación del servicio: Se debe dejar registro de cada visita realizada en la entidad de acuerdo con el formato suministrado por HGS el cual debe ser firmado por el usuario.

Tipo de prestación del servicio: El contratista se obliga a la prestación del servicio de manera presencial o remoto. Si el servicio es remoto se enviará vía mail el dimensionamiento del trabajo solicitado en cantidad de horas, y por esta misma vía se emitirá su aceptación, lo cual será soporte de la prestación de dicho servicio por las horas dimensionadas. En caso que el servicio sea prestado de manera presencial, se requiere del diligenciamiento de la planilla correspondiente por las partes, en que se consignará la hora de inicio y finalización y las acciones realizadas por parte del contratista.

11) TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios

12) ANÁLISIS DEL RIESGO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, al documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, se debe evaluar cada uno de los riesgos identificados por la entidad, estableciendo así el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los mismos y las acciones que se deban efectuar.

Por tal motivo, con el presente estudio, se anexa la Matriz de Riesgo elaborada, para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación. (ANEXO 1)

13) GARANTIA:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución de este y un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- c. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

14) SUPERVISION

La supervisión del contrato se ejercerá de manera conjunta por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fredy Alexander Torres Baquero y el Director Administrativo, o por quien designe la ordenadora del gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las normas concordantes y aplicables con la materia.

PARÁGRAFO: Serán obligaciones de la supervisión:

1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.
2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que el contratista adquiere por la celebración del contrato.
3. Enviar a la secretaría general, área de contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato.
4. Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte del contratista, los supervisores del contrato deberán pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, la supervisión deberá dejarlo por escrito informando a el contratista las razones sobre el particular.
6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, los supervisores del contrato deberán radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de la entidad correspondiente.
7. Comunicar de manera inmediata a la Contraloría general, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad.
8. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de supervisor.

15) VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En calidad de solicitante de la contratación se deja constancia que se verificó que sobre los bienes y/o servicios a contratar, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad pueda satisfacer la necesidad identificada. Por lo anterior, es procedente llevar a cabo el proceso de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

16) MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE impondrá multas sucesivas por no cumplir con cualquiera de las obligaciones en el contrato o en los documentos que lo integren, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al 0.001 del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento se pactará a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20% del valor total del contrato, será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, y podrá ser descontadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

18) MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.

20) SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

21) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

22) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

23) CONFIDECIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

24) OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la entidad.

25) GASTOS

Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

26) CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

27) PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

28) IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando EL CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones o su equivalente de LA SUPERINTENDENCIA, efecto para el cual coordinará con los supervisores del contrato.

29) INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de cualquier daño o perjuicio a la Entidad, ya sea originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

30) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

31) DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos previos, los formatos y anexos, la matriz de riesgo, la propuesta y el contrato, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

32) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera LA SUPERINTENDENCIA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).

Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por EL CONTRATISTA el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA SUPERINTENDENCIA.

33) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de garantías solicitadas por la entidad y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y los supervisores.

34) LIQUIDACIÓN.

Terminado el contrato y si hay lugar a ello, los supervisores del contrato procederán a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación del contrato, los supervisores del contrato deberán realizar un informe final, que evidencie la ejecución contractual desde lo técnico, administrativo, jurídico, financiero y ambiental.

35) DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
Matriz de riesgo	1



Firmado digitalmente
por MENESES OBANDO
ORLANDO ANDRES
Fecha: 2023.02.10
14:52:13 -05'00'

Orlando Andres Meneses Obando
Jefe de la OTIC



Firmado digitalmente
por MONROY RUGELES
DENIS ADRIANA
Fecha: 2023.02.10
09:02:58 -05'00'

Denis Monroy Rugeles
Directora Administrativa

Proyectó: Sobira Sojo Rodriguez, Contratista